

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 18 DE ENERO DE 1957

Nº 13.149

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 87 de 10 de diciembre de 1956, por la cual se fijan el personal y sueldos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Sección Primera

Resolución Nº 560 de 5 de abril de 1954, por la cual se autoriza una exportación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 54 de 8 de marzo de 1955, por el cual se hace un censo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 4256 y 4257 de 28 de julio de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

FIJANSE EL PERSONAL Y SUELDOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

LEY NUMERO 87

(DE 19 DE DICIEMBRE DE 1956)

por la cual se fijan el personal y los sueldos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 1136 de la Ley Nº 8 de 27 de enero de 1956, por la cual se aprueba el Código Fiscal de la República de Panamá, "La Asamblea Nacional no puede incluir en el Presupuesto, que es una Ley de carácter adjetivo, rentas o gastos que no estén previamente autorizados por Leyes sustantivas anteriores".

DECRETA:

Artículo 1º Se fijan el personal y sueldos del Ministerio de Gobierno y Justicia, así:

Despacho del Ministro

Un Ministro	B/. 500.00
Un Oficial Mayor de 1ª Categoría	200.00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	150.00
Una Estenógrafa de 2ª Categoría	125.00
Un Chofer de 1ª Categoría	125.00
Un Mensajero de 2ª Categoría	60.00
Tres Porteros de 2ª Categoría c/u	50.00

Despacho del Secretario

Un Secretario del Ministerio	350.00
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría	150.00
Una Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00
Un Oficial de 6ª Categoría	70.00
Un Jefe de Aseo de 2ª Categoría	75.00
Dos Aseadores Subalternos de 1ª Categoría c/u	50.00

Departamento de Gobierno y Justicia

Un Jefe de Sección de 1ª Categoría	250.00
Tres Oficiales de 4ª Categoría c/u	90.00
Una Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00

Departamento Legal

Un Consejero Legal de 1ª Categoría	500.00
Una Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00

Departamento de Contabilidad y Servicios Administrativos

Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría	300.00
Dos Contadores de 2ª Categoría c/u	135.00
Dos Estenógrafas de 3ª Categoría c/u	100.00
Un Oficial de 3ª Categoría	100.00
Una Telefonista de 3ª Categoría	80.00
Una Telefonista de 5ª Categoría	60.00

Gobernaciones de Provincia

Provincia de Panamá

Un Gobernador de 1ª Categoría	300.00
Un Secretario de 4ª Categoría	200.00
Una Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00
Un Oficial de 5ª Categoría	80.00
Una Mecanógrafa de 3ª Categoría	70.00
Un Chofer de 3ª Categoría	90.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00
Un Conserje de 2ª Categoría	50.00

Provincia de Colón

Un Gobernador de 1ª Categoría	300.00
Un Secretario de 4ª Categoría	200.00
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00
Un Oficial de 5ª Categoría	80.00
Un Chofer de 3ª Categoría	90.00
Un Conserje de 2ª Categoría	50.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00

Provincia de Bocas del Toro

Un Gobernador de 2ª Categoría	225.00
Un Oficial de 1ª Categoría	125.00
Un Portero de 3ª Categoría	40.00

Provincia de Chiriquí

Un Gobernador de 1ª Categoría	300.00
Un Secretario de 5ª Categoría	160.00
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00
Un Chofer de 4ª Categoría	75.00
Un Conserje de 1ª Categoría	60.00
Un Portero de 3ª Categoría	40.00

Provincia de Coclé

Un Gobernador de 2ª Categoría	225.00
Un Oficial de 1ª Categoría	125.00
Un Oficial de 7ª Categoría	60.00
Un Portero de 4ª Categoría	35.00

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-66
(Releno de Barrera)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-66
(Releno de Barrera)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Plazos: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Provincia de Los Santos

Un Gobernador de 2ª Categoría ..	225.00
Un Oficial de 1ª Categoría ..	125.00
Un Oficial de 3ª Categoría ..	50.00
Un Portero de 3ª Categoría ..	40.00

Provincia de Herrera

Un Gobernador de 2ª Categoría ..	225.00
Un Oficial de 1ª Categoría ..	125.00
Un Oficial de 3ª Categoría ..	50.00
Un Portero de 3ª Categoría ..	40.00

Provincia de Veraguas

Un Gobernador de 2ª Categoría ..	225.00
Un Oficial de 1ª Categoría ..	125.00
Un Oficial de 3ª Categoría ..	50.00
Un Portero de 1ª Categoría ..	60.00

Provincia de Darién

Un Gobernador de 2ª Categoría ..	225.00
Un Oficial de 1ª Categoría ..	125.00
Un Oficial de 5ª Categoría ..	80.00
Un Portero de 4ª Categoría ..	35.00

Registro Público

Un Administrador de 1ª Categoría ..	475.00
Un Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría ..	300.00
Seis Jefes de Sección de 4ª Categoría c/u ..	150.00
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría ..	150.00
Un Liquidador de 4ª Categoría ..	150.00
Una Estenógrafa de 3ª Categoría ..	100.00
Un Archivero de 3ª Categoría ..	75.00
Dieciocho Oficiales de 6ª Categoría c/u ..	70.00
Un Portero de 2ª Categoría ..	50.00

Registro Civil

Un Administrador de 1ª Categoría ..	475.00
Un Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría ..	300.00
Tres Jefes de Sección de 4ª Categoría c/u ..	150.00
Un Oficial de 2ª Categoría ..	110.00
Un Archivero de 2ª Categoría ..	110.00
Un Archivero de 3ª Categoría ..	75.00
Dieciocho Oficiales de 6ª Categoría c/u ..	70.00
Un Portero de 2ª Categoría ..	50.00
Un Conserje de 2ª Categoría ..	50.00

Sección de Cedulación

Un Jefe de Sección de 2ª Categoría ..	225.00
Ocho Oficiales de 6ª Categoría c/u ..	70.00

Sección de Máquinas

Seis Oficiales de 4ª Categoría c/u ..	90.00
---------------------------------------	-------

Archivo Nacional

Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría ..	300.00
Un Secretario de 5ª Categoría ..	160.00
Un Oficial de 3ª Categoría ..	100.00
Una Mecanógrafa de 2ª Categoría ..	80.00
Seis Oficiales de 6ª Categoría c/u ..	70.00
Un Portero de 2ª Categoría ..	50.00
Un Aseador Subalterno de 1ª Categoría ..	50.00

Intendencia General de la Guardia Nacional

Un Intendente General ..	375.00
Un Secretario de 1ª Categoría (Ayudante) ..	275.00
Un Secretario de 5ª Categoría ..	160.00
Un Pagador de 5ª Categoría ..	150.00
Un Pagador de 6ª Categoría ..	125.00
Un Almacenero de 4ª Categoría ..	125.00
Un Oficial de 1ª Categoría ..	125.00
Cuatro Oficiales de 2ª Categoría c/u ..	110.00
Tres Oficiales de 3ª Categoría c/u ..	90.00
Un Ordenanza ..	50.00

Guardia Nacional

Un Comandante Primer Jefe ..	500.00
Un Comandante Segundo Jefe ..	425.00
Un Comandante Tercer Jefe ..	375.00
Un Teniente Coronel (Secretario de la Comandancia) ..	375.00
Un Consejero Legal de 3ª Categoría ..	350.00
Ocho Mayores c/u ..	275.00
Un Veterinario ..	250.00
Un Oficial Mayor de 2ª Categoría ..	190.00
Un Archivero de 1ª Categoría ..	150.00
Un Oficial de 1ª Categoría ..	125.00
Tres Oficiales de 2ª Categoría c/u ..	110.00
Un Oficial de 3ª Categoría ..	100.00
Un Farmacéutico Subalterno de 1ª Categoría ..	150.00
Un Instructor de 1ª Categoría ..	125.00
Veintiún Capitanes c/u ..	200.00
Sesenta Tenientes c/u ..	140.00
Noventa y siete Sub-Tenientes c/u ..	120.00
Ciento veintitrés Sargentos c/u ..	90.00
Mil cuatrocientos setenta y tres Agentes de 1ª Categoría c/u ..	80.00
Novocientos setenta Agentes de 2ª Categoría c/u ..	65.00
Quince Agentes Coloniales c/u ..	55.00
Nueve Ordenanzas c/u ..	50.00
Dieciocho Agentes Indígenas c/u ..	30.00
Diez Limpiabotas c/u ..	25.00
Dos Maquinistas Subalternos de 2ª Categoría c/u ..	125.00
Dos Sub-Tenientes (Pilotos) c/u ..	120.00
Dos Sargentos (Segundos Maquinistas) c/u ..	90.00

Policia Secreta Nacional

Un Jefe de Dirección de 1ª Categoría	400.00
Un Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría	250.00
Un Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Colón)	200.00
Un Secretario de 6ª Categoría	150.00
Un Oficial de 1ª Categoría	125.00
Dos Oficiales de 3ª Categoría c/u.	100.00
Un Jefe de Sección de 3ª Categoría	200.00
Un Jefe de Sección de 4ª Categoría	150.00
Un Dactiloscopista	120.00
Cincuenta Detectives de 1ª Categoría c/u.	125.00
Veinte Detectives de 2ª Categoría c/u.	100.00
Treinta y un Detectives de 3ª Categoría c/u.	90.00
Un Jefe de Aseo de 2ª Categoría	75.00
Dos Conserjes de 2ª Categoría c/u.	50.00
Tres Celadores de 1ª Categoría c/u.	75.00
Un Fotógrafo de 1ª Categoría (Panamá)	100.00
Un Fotógrafo de 2ª Categoría (Colón)	80.00
Diez Inspectores de 1ª Categoría c/u.	150.00
Diez Mecanógrafas de 2ª Categoría c/u.	80.00
Diecisiete Oficiales de 5ª Categoría c/u.	80.00
Un Chofer de 3ª Categoría	90.00
Un Mensajero de 3ª Categoría	50.00

Gabinete de Identificación

Un Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00
Quince Oficiales de 4ª Categoría c/u.	90.00

Departamento de Corrección

Un Jefe de Sección de 1ª Categoría	250.00
Un Oficial Mayor de 1ª Categoría	200.00
Dos Oficiales de 4ª Categoría c/u.	90.00
Un Oficial de 5ª Categoría	80.00

*Cárceles y Penales**Colonia Penal de Coiba*

Un Médico Interno de 1ª Categoría	150.00
Un Oficial de 1ª Categoría	125.00
Un Mecánico Subalterno de 2ª Categoría	125.00
Un Practicante de 3ª Categoría	80.00

*Cárceles del Circuito**Cárcel Modelo*

Un Ecónomo de 1ª Categoría	200.00
Un Practicante de 2ª Categoría	90.00
Una Enfermera de 4ª Categoría	90.00
Tres Celadoras de 2ª Categoría c/u.	60.00

Cárcel de Colón

Un Ecónomo de 2ª Categoría	100.00
Un Practicante de 2ª Categoría	90.00
Un Cocinero de 3ª Categoría	75.00

Cárcel de Penonomé

Un Ecónomo de 2ª Categoría	100.00
----------------------------	--------

Banda Republicana

Un Jefe de Sección de 3ª Categoría (Director)	200.00
Un Jefe de Sección de 5ª Categoría (Director)	125.00
Un Oficial de 3ª Categoría	100.00
Un Músico de 1ª Categoría	100.00
Veintidós Músicos de 2ª Categoría c/u.	90.00
Seis Músicos de 3ª Categoría c/u.	75.00
Diecisiete Músicos de 4ª Categoría c/u.	70.00

*Comarcas Indígenas**Comarca Cuna de San Blas*

Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría	300.00
Un Sub-Jefe de Departamento de 4ª Categoría	150.00
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría (en Puerto Obaldía)	150.00
Un Oficial de 7ª Categoría (en Puerto Obaldía)	60.00
Un Maquinista Subalterno de 3ª Categoría	100.00
Un Practicante de 2ª Categoría	90.00
Dos Capitanes de Lancha de 2ª Categoría c/u.	75.00
Un Carpintero Subalterno de 3ª Categoría	65.00
Dos Marineros de 1ª Categoría c/u.	60.00

Departamento de Aeronáutica Civil

Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría	300.00
Una Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00

*Aeropuertos Nacionales**Aeropuerto Nacional de Tocumen Administración*

Un Administrador de 1ª Categoría	475.00
Un Sub-Jefe de Departamento de 1ª Categoría	325.00
Cuatro Jefes de Sección de 4ª Categoría c/u.	150.00
Un Oficial de 1ª Categoría	125.00
Dos Oficiales de 3ª Categoría c/u.	100.00

Contabilidad

Un Contador de 1ª Categoría	165.00
Un Oficial de 1ª Categoría	125.00
Un Oficial de 3ª Categoría	100.00

Torre de Control

Un Jefe de Dirección de 1ª Categoría	325.00
Cuatro Operadores de Torre de Control de 1ª Categoría c/u.	300.00
Cuatro Operadores de Torre de Control de 2ª Categoría c/u.	200.00

Departamento de Radiotelefonía

Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría	300.00
Dos Operadores Electrotécnicos de 1ª Categoría c/u.	200.00
Dos Operadores Electrotécnicos de 2ª Categoría c/u.	144.00
Un Operador Electrotécnico de 4ª Categoría	120.00

Mantenimiento del Aeropuerto

Un Jefe de Sección de 1ª Categoría 250.00

Un Mecánico Subalterno de 1ª Categoría 150.00

Un Jefe Electricista 150.00

Dos Mecánicos Subalternos de 3ª Categoría c/u. 100.00

Cuatro Electricistas Subalternos de 2ª Categoría c/u. 100.00

Un Plomero Subalterno de 1ª Categoría 90.00

Dos Pintores Subalternos de 1ª Categoría c/u. 90.00

Un Carpintero Subalterno de 1ª Categoría 90.00

Dos Plomeros Subalternos de 2ª Categoría c/u. 70.00

Un Carpintero Subalterno de 2ª Categoría 70.00

Cuarenta Peones Subalternos de 4ª Categoría c/u. 60.00

Un Jefe de Aseo de 1ª Categoría 100.00

Diez Aseadores Subalternos de 1ª Categoría c/u. 50.00

Teléfonos

Cuatro Telefonistas de 2ª Categoría c/u. 90.00

Centro de Información y Mensaje

Dos Operadores Electrotécnicos de 2ª Categoría c/u. 144.00

Dos Operadores Electrotécnicos de 4ª Categoría c/u. 120.00

Tres Operadores Electrotécnicos de 5ª Categoría c/u. 100.00

Departamento de Turbinas y Acueductos

Un Jefe de Sección de 4ª Categoría 150.00

Dos Oficiales de 4ª Categoría c/u. 90.00

Departamento de Transporte

Un Operador de Equipo Pesado Subalterno de 3ª Categoría 100.00

Tres Choferes de 4ª Categoría c/u. 75.00

Ornato y Limpieza

Un Capataz de 1ª Categoría 150.00

Dos Jardineros c/u. 75.00

Planta Eléctrica

Un Jefe de Sección de 4ª Categoría 150.00

Tres Electricistas Subalternos de 1ª Categoría c/u. 125.00

Mantenimiento y Teletipos

Un Jefe de Sección de 5ª Categoría 125.00

Un Oficial de 4ª Categoría 90.00

Aeropuerto de Paítilla

Un Administrador de 5ª Categoría 200.00

Tres Peones Subalternos de 4ª Categoría c/u. 60.00

Aeropuerto de David

Un Administrador de 5ª Categoría 200.00

Un Operador de Radio de 1ª Categoría 250.00

Un Operador de Radio de 2ª Categoría 225.00

Un Oficial de 5ª Categoría 80.00

Cuatro Peones Subalternos de 4ª Categoría c/u. 60.00

Aeropuerto de Bocas del Toro

Un Administrador de 8ª Categoría 75.00

Tres Peones Subalternos de 5ª Categoría c/u. 50.00

Tribunales de Justicia**Corte Suprema de Justicia**

Nueve Magistrados c/u. 500.00

Un Secretario de la Corte Suprema 300.00

Tres Secretarios de 1ª Categoría (Sala) c/u. 275.00

Tres Oficiales Mayores de 4ª Categoría c/u. 175.00

Un Relator Bibliotecario 200.00

Un Archivero General 150.00

Dos Oficiales de 2ª Categoría (Estenógrafas) c/u. 110.00

Nueve Oficiales de 3ª Categoría (Mecanógrafas) c/u. 100.00

Una Telefonista de 1ª Categoría 100.00

Un Chofer de 1ª Categoría 125.00

Un Ascensorista 60.00

Un Conserje de 1ª Categoría 60.00

Dos Mensajeros de 3ª Categoría c/u. 60.00

Un Portero de 2ª Categoría 50.00

Dos Aseadores Subalternos de 1ª Categoría c/u. 50.00

Tribunales Superiores de Distritos Judiciales**Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial**

Cinco Magistrados c/u. 400.00

Un Secretario de 2ª Categoría 250.00

Un Oficial Mayor de 5ª Categoría 150.00

Seis Escribientes de 1ª Categoría c/u. 100.00

Un Conserje de 1ª Categoría 60.00

Un Portero de 2ª Categoría 50.00

Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial

Tres Magistrados c/u. 400.00

Un Secretario de 2ª Categoría 250.00

Un Oficial Mayor de 5ª Categoría 150.00

Un Taquígrafo de 1ª Categoría 115.00

Cuatro Escribientes de 1ª Categoría c/u. 100.00

Un Portero de 2ª Categoría 50.00

Tercer Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial

Tres Magistrados c/u. 350.00

Un Secretario de 4ª Categoría 200.00

Un Oficial Mayor de 7ª Categoría 125.00

Un Taquígrafo de 3ª Categoría 90.00

Cuatro Escribientes de 3ª Categoría c/u. 80.00

Un Conserje de 1ª Categoría 60.00

Un Portero de 2ª Categoría 50.00

*Juzgados del Circuito**Circuito de Panamá**Juzgado Primero*

Un Juez de Circuito de 1ª Categoría	300.00
Un Secretario de 4ª Categoría	200.00
Un Oficial Mayor de 7ª Categoría	125.00
Un Escribiente de 1ª Categoría	100.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00

Juzgado Segundo

Un Juez de Circuito de 1ª Categoría	300.00
Un Secretario de 4ª Categoría	200.00
Un Oficial Mayor de 7ª Categoría	125.00
Un Escribiente de 1ª Categoría	100.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00

Juzgado Tercero

Un Juez de Circuito de 1ª Categoría	300.00
Un Secretario de 4ª Categoría	200.00
Un Oficial Mayor de 7ª Categoría	125.00
Un Escribiente de 1ª Categoría	100.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00

Juzgado Cuarto

Un Juez de Circuito de 1ª Categoría	300.00
Un Secretario de 4ª Categoría	200.00
Un Oficial Mayor de 7ª Categoría	125.00
Una Taquígrafa de 1ª Categoría	115.00
Un Escribiente de 1ª Categoría	100.00
Un Citador de 1ª Categoría	70.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00

Juzgado Quinto

Un Juez de Circuito de 1ª Categoría	300.00
Un Secretario de 4ª Categoría	200.00
Un Oficial Mayor de 7ª Categoría	125.00
Un Taquígrafo de 1ª Categoría	115.00
Un Escribiente de 1ª Categoría	100.00
Un Citador de 1ª Categoría	70.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00

Juzgado Sexto

Un Juez de Circuito de 1ª Categoría	300.00
Un Secretario de 4ª Categoría	200.00
Un Oficial Mayor de 7ª Categoría	125.00
Un Taquígrafo de 1ª Categoría	115.00
Un Escribiente de 1ª Categoría	100.00
Un Citador de 1ª Categoría	70.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00

*Circuito de Colón**Juzgado Primero (de lo Civil)*

Un Juez de Circuito de 1ª Categoría	300.00
Un Secretario de 4ª Categoría	200.00
Un Oficial Mayor de 7ª Categoría	125.00
Un Escribiente de 2ª Categoría	90.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00

Juzgado Segundo (de lo Penal)

Un Juez de Circuito de 1ª Categoría	300.00
Un Secretario de 4ª Categoría	200.00
Un Oficial Mayor de 7ª Categoría	125.00
Un Taquígrafo de 2ª Categoría	110.00
Un Escribiente de 2ª Categoría	90.00
Un Citador de 1ª Categoría	70.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00

Circuito de Bocas del Toro

Un Juez de Circuito de 3ª Categoría	200.00
Un Secretario de 8ª Categoría	100.00
Un Oficial Mayor de 10ª Categoría	80.00
Un Taquígrafo de 4ª Categoría	75.00
Un Portero de 3ª Categoría	40.00

*Circuito de Chiriquí**Juzgado Primero (de lo Civil)*

Un Juez de Circuito de 2ª Categoría	250.00
Un Secretario de 6ª Categoría	150.00
Un Oficial Mayor de 8ª Categoría	110.00
Un Escribiente de 5ª Categoría	60.00
Un Portero de 3ª Categoría	40.00

Juzgado Segundo (de lo Penal)

Un Juez de 2ª Categoría	250.00
Un Secretario de 6ª Categoría	150.00
Un Oficial Mayor de 8ª Categoría	110.00
Un Escribiente de 2ª Categoría	90.00
Un Citador de 3ª Categoría	50.00
Un Portero de 3ª Categoría	40.00

*Circuito de Coclé**Juzgado Primero (de lo Civil)*

Un Juez de Circuito de 3ª Categoría	200.00
Un Secretario de 7ª Categoría	125.00
Un Oficial Mayor de 10ª Categoría	80.00
Un Oficial de 7ª Categoría	60.00
Un Portero de 3ª Categoría	40.00

Juzgado Segundo (de lo Penal)

Un Juez de Circuito de 3ª Categoría	200.00
Un Secretario de 7ª Categoría	125.00
Un Oficial Mayor de 10ª Categoría	80.00
Una Taquígrafa de 4ª Categoría	75.00
Un Citador de 3ª Categoría	50.00
Un Portero de 3ª Categoría	40.00

*Circuito de Los Santos**Juzgado Primero (de lo Civil)*

Un Juez de Circuito de 3ª Categoría	200.00
Un Secretario de 7ª Categoría	125.00
Un Oficial Mayor de 10ª Categoría	80.00
Un Oficial de 7ª Categoría	60.00
Un Portero de 3ª Categoría	40.00

Juzgado Segundo de lo Penal

Un Juez de Circuito de 3ª Categoría	200.00
Un Secretario de 7ª Categoría	125.00
Un Oficial Mayor de 10ª Categoría	80.00
Un Taquígrafo de 4ª Categoría	75.00
Un Citador de 3ª Categoría	50.00
Un Portero de 3ª Categoría	40.00

*Circuito de Herrera**Juzgado Primero (de lo Civil)*

Un Juez de Circuito de 3ª Categoría	200.00
Un Secretario de 7ª Categoría	125.00
Un Oficial Mayor de 10ª Categoría	80.00
Un Oficial de 7ª Categoría	60.00
Un Portero de 3ª Categoría	40.00

Juzgado Segundo (de lo Penal)

Un Juez de Circuito de 3ª Categoría	200.00
-------------------------------------	--------

Un Oficial Mayor de 10ª Categoría . . .	80.00	<i>Fiscalías del Circuito</i>	
Una Taquígrafa de 4ª Categoría . . .	75.00	<i>Circuito de Panamá</i>	
Un Citador de 3ª Categoría . . .	50.00		
Un Portero de 3ª Categoría . . .	40.00	<i>Fiscalía Primera</i>	
<i>Circuito de Veraguas</i>		Un Fiscal del Circuito	300.00
<i>Juzgado Primero (de lo Civil)</i>		Un Secretario de 4ª Categoría	200.00
Un Juez de Circuito de 3ª Categoría . . .	200.00	Un Oficial Mayor de 7ª Categoría	125.00
Un Secretario de 7ª Categoría	125.00	Un Escribiente de 1ª Categoría	100.00
Un Oficial Mayor de 10ª Categoría	80.00	Un Citador de 1ª Categoría	70.00
Un Taquígrafo de 4ª Categoría	75.00	Un Portero de 2ª Categoría	50.00
Un Portero de 3ª Categoría	40.00	<i>Fiscalía Segunda</i>	
<i>Juzgado Segundo (de lo Penal)</i>		Un Fiscal del Circuito	300.00
Un Juez de Circuito de 3ª Categoría . . .	200.00	Un Secretario de 4ª Categoría	200.00
Un Secretario de 7ª Categoría	125.00	Un Oficial Mayor de 7ª Categoría	125.00
Un Oficial Mayor de 10ª Categoría	80.00	Un Escribiente de 1ª Categoría	100.00
Un Taquígrafo de 4ª Categoría	75.00	Un Citador de 1ª Categoría	70.00
Un Citador de 3ª Categoría	50.00	Un Portero de 2ª Categoría	50.00
Un Portero de 3ª Categoría	40.00	<i>Fiscalía Tercera</i>	
<i>Circuito de Darién</i>		Un Fiscal del Circuito	300.00
Un Juez de Circuito de 4ª Categoría . . .	175.00	Un Secretario de 4ª Categoría	200.00
Un Secretario de 8ª Categoría	100.00	Un Oficial Mayor de 7ª Categoría	125.00
Un Oficial Mayor de 10ª Categoría	80.00	Un Escribiente de 1ª Categoría	100.00
Un Taquígrafo de 5ª Categoría	60.00	Un Citador de 1ª Categoría	70.00
Un Portero de 5ª Categoría	30.00	Un Portero de 2ª Categoría	50.00
<i>Ministerio Público</i>		<i>Circuito de Colón</i>	
<i>Procuraduría General de la Nación</i>		Un Fiscal del Circuito	300.00
Un Procurador	500.00	Un Secretario de 4ª Categoría	200.00
Un Procurador Auxiliar	500.00	Un Oficial Mayor de 7ª Categoría	125.00
Un Secretario	300.00	Un Escribiente de 1ª Categoría	100.00
Un Oficial Mayor de 4ª Categoría	175.00	Un Citador de 1ª Categoría	70.00
Un Oficial de 1ª Categoría (Estadística)	125.00	Un Portero de 2ª Categoría	50.00
Una Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00	<i>Circuito de Bocas del Toro</i>	
Un Oficial de 3ª Categoría (Mecanografía)	100.00	Un Fiscal del Circuito	200.00
Un Chofer de 4ª Categoría	75.00	Un Secretario de 8ª Categoría	100.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00	Un Escribiente de 4ª Categoría	75.00
<i>Primera Fiscalía Superior del Primer Distrito Judicial</i>		Un Portero de 3ª Categoría	40.00
Un Fiscal Superior	400.00	<i>Circuito de Chiriquí</i>	
Un Secretario de 2ª Categoría	250.00	<i>Fiscalía Primera</i>	
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría	150.00	Un Fiscal del Circuito	250.00
Un Escribiente de 1ª Categoría	100.00	Un Secretario de 6ª Categoría	150.00
Un Citador de 1ª Categoría	70.00	Un Oficial Mayor de 8ª Categoría	110.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00	Un Escribiente de 5ª Categoría	60.00
<i>Segunda Fiscalía del Primer Distrito Judicial</i>		Un Citador de 3ª Categoría	50.00
Un Fiscal Superior	400.00	Un Portero de 3ª Categoría	40.00
Un Secretario de 2ª Categoría	250.00	<i>Fiscalía Segunda</i>	
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría	150.00	Un Fiscal del Circuito	250.00
Un Escribiente de 1ª Categoría	100.00	Un Secretario de 6ª Categoría	150.00
Un Citador de 1ª Categoría	70.00	Un Oficial Mayor de 8ª Categoría	110.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00	Un Escribiente de 5ª Categoría	60.00
<i>Tercera Fiscalía Superior del Segundo Distrito Judicial</i>		Un Citador de 3ª Categoría	50.00
Un Fiscal Superior	350.00	Un Portero de 3ª Categoría	40.00
Un Secretario de 4ª Categoría	200.00	<i>Circuito de Los Santos</i>	
Un Oficial Mayor de 7ª Categoría	125.00	Un Fiscal del Circuito	200.00
Un Escribiente de 3ª Categoría	80.00	Un Secretario de 7ª Categoría	125.00
Un Citador de 2ª Categoría	60.00	Un Escribiente de 4ª Categoría	75.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00	Un Citador de 3ª Categoría	50.00
		Un Portero de 3ª Categoría	40.00
		<i>Circuito de Herrera</i>	
		Un Fiscal del Circuito	200.00
		Un Secretario de 7ª Categoría	125.00

Un Escribiente de 4ª Categoría ..	75.00	Un Defensor de Oficio de 2ª Categoría ante los Juzgados del Circuito de Panamá c/u ..	200.00
Un Citador de 3ª Categoría ..	50.00	Un Defensor de Oficio de 2ª Categoría en Colón ..	200.00
Un Portero de 3ª Categoría ..	40.00	Un Defensor de Oficio de 6ª Categoría en Bocas del Toro ..	100.00
<i>Circuito de Coclé</i>			
Un Fiscal del Circuito ..	200.00	Un Defensor de Oficio de 5ª Categoría en Chiriquí ..	125.00
Un Secretario de 7ª Categoría ..	125.00	Un Defensor de Oficio de 4ª Categoría en Coclé ..	150.00
Un Escribiente de 4ª Categoría ..	75.00	Un Defensor de Oficio de 6ª Categoría en Los Santos ..	100.00
Un Citador de 3ª Categoría ..	50.00	Un Defensor de Oficio de 6ª Categoría en Herrera ..	100.00
Un Portero de 3ª Categoría ..	40.00	Un Defensor de Oficio de 6ª Categoría en Veraguas ..	100.00
<i>Circuito de Veraguas</i>			
<i>Fiscalía Primera</i>			
Un Fiscal del Circuito ..	200.00	Un Defensor de Oficio de 6ª Categoría en Darién ..	100.00
Un Secretario de 7ª Categoría ..	125.00	<i>Medicatura Forense</i>	
Un Oficial Mayor de 10ª Categoría ..	80.00	Un Médico Forense de 1ª Categoría (en Panamá) ..	300.00
Un Escribiente de 4ª Categoría ..	75.00	Un Médico Forense de 2ª Categoría (en Colón) ..	250.00
Un Citador de 3ª Categoría ..	50.00	Un Médico Forense de 3ª Categoría (en las Provincias Centrales con sede en la Cabecera del Tercer Distrito Judicial) ..	200.00
Un Portero de 3ª Categoría ..	40.00	Un Médico Forense de 3ª Categoría (para la Provincia de Chiriquí) ..	200.00
<i>Circuito de Darién</i>			
Un Fiscal del Circuito ..	175.00	Una Estenógrafa de 3ª Categoría ..	100.00
Un Secretario de 8ª Categoría ..	100.00	Un Portero de 2ª Categoría ..	50.00
Un Escribiente de 5ª Categoría ..	60.00	<i>Cuerpo de Bomberos</i>	
Un Portero de 5ª Categoría ..	30.00	<i>Oficina de Seguridad</i>	
<i>Tribunal Tutelar de Menores</i>			
Un Jefe de Menores ..	500.00	<i>Panamá</i>	
Un Secretario de 2ª Categoría ..	250.00	Un Jefe Técnico de Departamento ..	475.00
Un Médico Jefe de Sección de 2ª Categoría ..	300.00	Un Sub-Jefe de Departamento de 2ª Categoría ..	225.00
Un Jefe de Sección de 1ª Categoría (Departamento de Investigación y Servicio Social) ..	250.00	Un Secretario de 4ª Categoría ..	200.00
Tres Trabajadoras Sociales de 2ª Categoría c/u ..	150.00	Un Oficial de 5ª Categoría ..	80.00
Cuatro Trabajadoras Sociales de 4ª Categoría c/u ..	125.00	<i>Colón</i>	
Un Oficial Mayor de 3ª Categoría ..	180.00	Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría ..	300.00
Un Contador de 1ª Categoría ..	165.00	Un Secretario de 6ª Categoría ..	150.00
Dos Oficiales Mayores de 5ª Categoría c/u ..	150.00	Un Inspector de 1ª Categoría ..	150.00
Un Archivero de 1ª Categoría ..	150.00	Un Portero de 1ª Categoría ..	60.00
Un Oficial de 1ª Categoría ..	125.00	<i>Chitré</i>	
Una Taquígrafa de 1ª Categoría ..	115.00	Un Inspector Técnico de 4ª Categoría ..	180.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría c/u ..	100.00	<i>Sistema de Alarma</i>	
Una Estenógrafa de 3ª Categoría ..	100.00	<i>Panamá</i>	
Dos Estenógrafas de 4ª Categoría c/u ..	90.00	Un Jefe de Sección de 1ª Categoría ..	250.00
Un Oficial de 4ª Categoría ..	90.00	Un Oficial Mayor de 3ª Categoría ..	180.00
Dos Oficiales de 5ª Categoría c/u ..	80.00	Un Operador Electrotécnico de 2ª Categoría ..	144.00
Dos Citadores de 2ª Categoría c/u ..	60.00	<i>Colón</i>	
Un Portero de 1ª Categoría ..	60.00	Un Operador Electrotécnico de 4ª Categoría ..	120.00
<i>Defensores de Oficio</i>			
Un Defensor de Oficio de 1ª Categoría del Tribunal Superior de Panamá ..	250.00	Un Inspector Técnico de 8ª Categoría ..	100.00
Dos Defensores de Oficio de 2ª Categoría ..		Un Operador Electrotécnico de 6ª Categoría ..	60.00

<i>Dirección General de Correos y Telecomunicaciones</i>		<i>Sección de Recibo Internacional</i>	
Un Administrador de 1ª Categoría	475.00	Un Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00
Un Jefe de Sección de 4ª Categoría		Un Oficial de 5ª Categoría	80.00
Un Inspector Técnico de 1ª Categoría (Jefe del Servicio Internacional)	150.00	Cinco Oficiales de 6ª Categoría c/u	70.00
Un Inspector Técnico de 2ª Categoría	250.00	Un Oficial de 7ª Categoría	60.00
Dos Estenógrafas de 3ª Categoría c/u	200.00	<i>Sección de Recomendados</i>	
Un Jefe de Sección de 1ª Categoría	100.00	Un Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00
Un Oficial Mayor de 3ª Categoría	250.00	Un Oficial de 5ª Categoría	80.00
Un Cajero de 4ª Categoría	180.00	Siete Oficiales de 6ª Categoría c/u	70.00
Un Oficial de 6ª Categoría	100.00	Un Oficial de 7ª Categoría	60.00
Un Conserje de 2ª Categoría	70.00	<i>Sección de Encomiendas Postales</i>	
Dos Porteros de 2ª Categoría c/u	50.00	Un Jefe de Sección de 3ª Categoría	200.00
<i>Sección de Contabilidad</i>		Un Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00
Un Jefe de Sección de 2ª Categoría	225.00	Ocho Oficiales de 5ª Categoría c/u	80.00
Un Oficial Mayor de 4ª Categoría	175.00	Dos Peones Subalternos de 4ª Categoría c/u	60.00
Siete Oficiales de 4ª Categoría c/u	90.00	Dos Oficiales de 9ª Categoría c/u	40.00
Un Almacenista de 4ª Categoría	125.00	<i>Sección de Despacho Interior</i>	
Un Archivero de 3ª Categoría	75.00	Un Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00
Un Oficial de 7ª Categoría	60.00	Un Oficial de 5ª Categoría	80.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00	Cuatro Oficiales de 6ª Categoría c/u	70.00
<i>Sección de Transporte</i>		<i>Sección de Entrega General</i>	
Un Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00	Un Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00
Un Oficial de 3ª Categoría	100.00	Un Oficial de 5ª Categoría	80.00
Siete Choferes de 3ª Categoría c/u	90.00	Cuatro Oficiales de 6ª Categoría c/u	70.00
Seis Peones Subalternos de 4ª Categoría c/u	60.00	Un Oficial de 7ª Categoría	60.00
Dos Choferes de 5ª Categoría c/u	60.00	<i>Sección de Reparto a Domicilio</i>	
<i>Sección de Telecomunicaciones</i>		Un Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00
Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría	300.00	Un Oficial de 5ª Categoría	80.00
Un Ingeniero de 3ª Categoría	300.00	Doce Carteros de 2ª Categoría c/u	70.00
Un Operador de Radio de 1ª Categoría	250.00	Un Oficial de 9ª Categoría	40.00
Una Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00	<i>Sección de Apartados</i>	
Un Oficial de 3ª Categoría	100.00	Un Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00
Un Chofer de 3ª Categoría	90.00	Un Oficial de 5ª Categoría	80.00
Un Chofer de 4ª Categoría	75.00	Diez Oficiales de 6ª Categoría c/u	70.00
<i>Administración de Correos de Panamá</i>		<i>Panamá 2 (ex-Estafeta Instituto Nacional)</i>	
<i>Despacho del Administrador</i>		Un Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00
Un Administrador de 3ª Categoría	300.00	Un Oficial de 5ª Categoría	80.00
Un Cajero de 2ª Categoría	200.00	Dos Oficiales de 6ª Categoría c/u	70.00
Un Oficial Mayor de 3ª Categoría	180.00	Un Oficial de 7ª Categoría	60.00
Ocho Oficiales de 3ª Categoría c/u	100.00	Un Oficial de 9ª Categoría	40.00
Dos Oficiales de 4ª Categoría c/u	90.00	Un Portero de 1ª Categoría	60.00
Un Oficial de 5ª Categoría	80.00	<i>Estafeta Exposición</i>	
Seis Carteros de 3ª Categoría c/u	60.00	Un Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00
Cuatro Porteros de 1ª Categoría c/u	60.00	Cuatro Oficiales de 6ª Categoría c/u	70.00
Un Inspector de 7ª Categoría	45.00	Un Portero de 1ª Categoría	60.00
<i>Sección de Despacho Internacional</i>		<i>Panamá 3 (ex-Estafeta de Calidonia)</i>	
Un Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00	Un Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00
Un Oficial de 5ª Categoría	80.00	Un Oficial de 5ª Categoría	80.00
Cuatro Oficiales de 6ª Categoría c/u	70.00	Dos Oficiales de 6ª Categoría c/u	70.00
		Un Oficial de 7ª Categoría	60.00
		Un Oficial de 8ª Categoría	50.00
		Un Portero de 1ª Categoría	60.00

<i>Sección de Recomendados y Aéreo</i>			<i>Administración de Correos de Chitré</i>		
Un Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00		Un Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00	
Un Oficial de 5ª Categoría	80.00		Dos Oficiales de 8ª Categoría c/u	50.00	
Cuatro Oficiales de 6ª Categoría c/u	70.00		Un Oficial de 9ª Categoría	40.00	
			Un Portero de 5ª Categoría	30.00	
<i>Sección de Recibo y Control de sacos vacíos</i>			<i>Administración de Correos de David</i>		
Un Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00		Un Jefe de Sección de 3ª Categoría	200.00	
Un Oficial de 5ª Categoría	80.00		Un Cajero de 3ª Categoría	150.00	
Dos Oficiales de 6ª Categoría c/u	70.00		Cuatro Oficiales de 5ª Categoría c/u	80.00	
Dos Peones Subalternos de 4ª Categoría c/u	60.00		Seis Oficiales de 7ª Categoría c/u	60.00	
			Tres Choferes de 3ª Categoría c/u	90.00	
<i>Sección de Despacho</i>			Dos Porteros de 5ª Categoría c/u	30.00	
Un Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00		<i>Administración de Correos de Las Tablas</i>		
Un Oficial de 5ª Categoría	80.00		Un Oficial Mayor de 4ª Categoría	175.00	
Dos Oficiales de 6ª Categoría c/u	70.00		Dos Oficiales de 8ª Categoría c/u	50.00	
Dos Peones Subalternos de 4ª Categoría c/u	60.00		Un Chofer de 3ª Categoría	90.00	
			Un Portero de 5ª Categoría	30.00	
<i>Sección de Encomiendas Postales</i>			<i>Administración de Correos de Santiago</i>		
Un Oficial Mayor de 4ª Categoría	175.00		Un Jefe de Sección de 4ª Categoría	150.00	
Un Oficial de 1ª Categoría	125.00		Un Oficial de 6ª Categoría	70.00	
Dos Oficiales de 6ª Categoría c/u	70.00		Tres Oficiales de 8ª Categoría c/u	50.00	
			Un Portero de 5ª Categoría	30.00	
<i>Administración Correos de Aguadulce</i>			<i>Administración de Correos de Penonomé</i>		
Un Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00		Un Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00	
Dos Oficiales de 8ª Categoría c/u	50.00		Dos Oficiales de 8ª Categoría c/u	50.00	
Un Portero de 5ª Categoría	30.00		Un Portero de 5ª Categoría	30.00	
<i>Administración de Correos de Bocas del Toro</i>			<i>Agencias de Correos</i>		
Un Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00		Un Oficial de 6ª Categoría (en La Palma)	70.00	
Un Oficial de 6ª Categoría	70.00		Un Oficial de 6ª Categoría (en Guabito)	70.00	
Dos Oficiales de 8ª Categoría c/u	50.00		Un Oficial de 6ª Categoría (en Puerto Arnauelles)	70.00	
Un Portero de 5ª Categoría	30.00		Un Oficial de 6ª Categoría (en Boquete)	70.00	
<i>Panamá 4 (ex-Estafeta de El Chorrillo)</i>			Siete Oficiales de 9ª Categoría c/u	40.00	
Un Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00		Diecisiete Oficiales de 10ª Categoría c/u	30.00	
Un Oficial de 5ª Categoría	80.00				
Dos Oficiales de 6ª Categoría c/u	70.00		<i>Telégrafos Nacionales</i>		
Un Portero de 1ª Categoría	60.00		<i>Inspección General de Telecomunicaciones</i>		
<i>Panamá 5 (ex-Estafeta del Parque Lefevre)</i>			Dos Jefes de Sección de 4ª Categoría c/u	150.00	
Un Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00		Nueve Jefes de Sección de 5ª Categoría c/u	125.00	
Un Oficial de 5ª Categoría	80.00		Tres Oficiales de 7ª Categoría c/u	60.00	
Tres Oficiales de 6ª Categoría c/u	70.00		Tres Oficiales de 8ª Categoría c/u	50.00	
Un Portero de 1ª Categoría	60.00		Un Electricista Subalterno de 1ª Categoría	125.00	
<i>Panamá 6 (Estafeta de Tocumen)</i>			Cuatro Electricistas Subalternos de 2ª Categoría c/u	100.00	
Un Jefe de Sección de 5ª Categoría	125.00		Cuatro Telegrafistas de 1ª Categoría c/u	120.00	
Seis Oficiales de 5ª Categoría c/u	80.00		Diez Telegrafistas de 2ª Categoría c/u	100.00	
Un Oficial de 7ª Categoría	60.00		Ochenta Telegrafistas de 3ª Categoría c/u	90.00	
Un Portero de 1ª Categoría	60.00				
<i>Administración de Correos de Colón</i>					
<i>Despacho del Administrador</i>					
Un Jefe de Sección de 2ª Categoría	225.00				
Un Cajero de 3ª Categoría	150.00				
Un Oficial de 5ª Categoría	80.00				
Cinco Oficiales de 6ª Categoría c/u	70.00				
Cuatro Choferes de 5ª Categoría c/u	60.00				
Dos Carteros de 3ª Categoría c/u	60.00				
Dos Porteros de 2ª Categoría c/u	50.00				

Noventa y ocho Telégrafistas de 4ª Categoría c/u.	75.00
Sesenta y una Telegrafistas de 5ª Categoría c/u.	65.00
Ocho Telefonistas de 2ª Categoría c/u.	90.00
Ocho Telefonistas de 4ª Categoría c/u.	70.00
Sesenta y cinco Telefonistas de 7ª Categoría c/u.	40.00
Cincuenta y cinco Telefonistas de 8ª Categoría cu.	30.00
Un Guarda-Línea de 1ª Categoría	50.00
Un Guarda-Línea de 2ª Categoría	45.00
Tres Guarda-Líneas de 3ª Categoría c/u.	40.00
Catorce Guarda-Líneas de 4ª Categoría c/u.	35.00
Dieciséis Guarda-Líneas de 5ª Categoría c/u.	30.00
Treinta y dos Guarda-Líneas de 6ª Categoría c/u.	25.00
Seis Guarda-Líneas de 7ª Categoría c/u.	20.00
Cuatro Inspectores de 7ª Categoría c/u.	45.00
Un Chofer de 4ª Categoría.	75.00
Un Mensajero de 1ª Categoría.	75.00
Veinticuatro Mensajeros de 3ª Categoría c/u.	50.00
Veinte Mensajeros de 4ª Categoría c/u.	30.00
Cincuenta Mensajeros de 6ª Categoría c/u.	15.00
Cuarenta y tres Mensajeros de 5ª Categoría c/u.	20.00
Seis Mensajeros de 7ª Categoría c/u.	7.50
Un Peón Subalterno de 6ª Categoría.	40.00
Radiocomunicaciones	
Un Operador Electrotécnico de 3ª Categoría.	125.00
Un Mecánico Subalterno de 1ª Categoría (estación de Radio).	150.00
Ocho Operadores de Radio de 4ª Categoría c/u.	100.00
Choferes de Telecomunicaciones	
Diez Choferes de 5ª Categoría c/u.	60.00
Cinco Peones Subalternos de 6ª Categoría c/u.	40.00
Dirección General de la Carrera Administrativa	
Dirección General	
Un Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Director Ejecutivo).	400.00
Una Estenógrafa de 2ª Categoría.	125.00
Dirección de clasificación de cargos	
Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría.	300.00
Una Estenógrafa de 3ª Categoría.	100.00

Dirección de exámenes

Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría.	300.00
Una Estenógrafa de 3ª Categoría.	100.00
Un Portero de 2ª Categoría.	50.00

Tribunal Electoral

Tres Magistrados c/u.	500.00
Un Secretario General.	300.00
Tres Escribientes de 1ª Categoría c/u.	100.00

Un Portero de 1ª Categoría. 60.00

Artículo 2º Los cargos actuales del Ministerio de Gobierno y Justicia que no aparecen en el artículo anterior quedan eliminados.

Artículo 3º La creación de nuevos puestos y las eliminaciones contenidas en los artículos anteriores regirán a partir del 1º de enero de 1957. Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

MANUEL R. ARIAS E.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 19 de diciembre de 1956.

Ejécute y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Hacienda y Tesoro****AUTORIZASE UNA EXPORTACION****RESOLUCION NUMERO 950**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 950.—Panamá, 5 de abril de 1954.

El señor Carlos E. Selles G., en representación de Balboa Export S. A., ha solicitado en memorial presentado el día 26 de marzo último, permiso para exportar a Tánger, con base en el Decreto 312 de 5 de mayo de 1953, los siguientes metales no ferrosos en residuos: 3.491 kilos de cobre y 4.531 kilos de aleación de cobre (bronce y latón).

Para apoyar su petición ha presentado un Certificado expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional, haciendo constar que dichos metales han sido inspeccionados; que se ha comprobado su legal procedencia y que fueron comprados al señor Alfredo Bassan Jr.

También explica que la casa compradora de esos materiales es la "Sociedad General de Importaciones, Comisiones y Suministros S. A." en Tánger.

Ofrece el solicitante comprobar a su debido

tiempo ante este Ministerio el recibo de estos metales por dicha casa comercial.

El artículo 1º del aludido Decreto 312 dice: "Para la exportación de alambre de cobre y de piezas de cobre fundido, así como para su reexportación se necesitará licencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la cual sólo se concederá a las personas que acrediten debidamente la legítima adquisición de los artículos que deban salir al Exterior, previa certificación del Inspector General de la Policía Secreta Nacional".

Es de advertir que aunque se ha recibido en este Ministerio la certificación del Vice-Cónsul de Panamá en Tánger sobre el recibo de la mercancía a que se refieren las Resoluciones 2372 de 21 de septiembre y 2835 de 12 de noviembre ambas de 1953, faltan aún los certificados correspondientes a los permisos concedidos mediante las Resoluciones 165 y 166 de 18 de enero y 535 de 25 de febrero, todas del corriente año.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Autorízase a la Balboa Export, S. A., representada por el señor Carlos E. Selles G., para exportar a Tánger los materiales especificados en la parte motiva de esta decisión, previéndole que deberá acreditar oportunamente ante este Ministerio el recibo de esta mercancía por la "Sociedad General de Importaciones, Comisiones y Suministros S. A.", mediante los documentos pertinentes certificados por el Cónsul de Panamá en dicho lugar.

Adviértase a la citada empresa que no se le extenderán nuevos permisos hasta tanto no acredite ante este Ministerio el recibo de las mercancías a que se refieren las Resoluciones 165 y 166 de 18 de enero y 535 y 536 de 25 de febrero todas del corriente año.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

ASCENSO

DECRETO NUMERO 54

(DE 8 DE MARZO DE 1955)

por el cual se asciende de Categoría a una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia de Coclé.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende de la Cuarta a la Tercera Categoría a Carmen Jaén de Rudy, maestra en la escuela Celestino del Rosario, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, por haber servido en el Ramo de Educación durante más de veinte años.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4256

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4256.—Panamá, 28 de julio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Pura Gaitán, Portera de 2ª Categoría en la Sección de Comercio, Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de enero de 1953 al 30 de noviembre del mismo año. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de agosto del corriente año,

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora Gaitán, el mes de vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1936, reformatoria de la Ley 5ª de 1943, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4257

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4257.—Panamá, 28 de julio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Marcelo A. Pérez, Instructor de 2ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola, Zona de Ocu, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 16 de abril de 1952 al 15 de febrero de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de septiembre del corriente año,

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Pérez, los dos (2) meses de vacaciones regulares que solicita

en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Declarar sin efecto el Resuelto Número 4138 del 27 de abril de 1954 por haberse comprobado que el mencionado señor Pérez, no hizo uso de esas vacaciones por razones del servicio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 108

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 2 de marzo del presente año a las diez en punto de la mañana para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 7 de 3 de enero de 1957, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un lote de terreno ubicado a orillas del mar, que forma parte de la Finca N° 8.966, de propiedad de la Nación, inscrita al folio 276 tomo 282, Provincia de Panamá. Este lote está ubicado en la Punta de Paítilla, y tiene una superficie de dos hectáreas doscientos cincuenta y siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (2 Hect. 0257.50 m²) y sus linderos, medidas y demás datos distintivos se encuentran detallados en el plano que reposa en el expediente respectivo.

El precio básico para esta licitación es de cien balboas (B/. 100.0) mensuales. Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbre de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico del arrendamiento, para los fines que establece la Ley. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, pero al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento. El Contrato será por plazo máximo de cuatro (4) años, prorrogables a voluntad de las partes y requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete. El Ministerio de Hacienda y Tesoro se reserva el derecho de declarar desierta toda licitación bien por falta de postores o bien porque las presentadas se consideren elevadas o gravosas, de conformidad con el Artículo 48 del Código Fiscal. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que sean necesarias.

Panamá, 7 de enero de 1957.

José Guillermo Aizpú.

(Segunda publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Horacio Velarde, mayor, varón, panameño, con cédula de Identidad Personal N° 47-2009 y oficina en la Avenida Eloy Alfaro N° 12, abogado, ha presenta-

do en este Despacho una solicitud de una zona minera para efectuar exploraciones y explotaciones de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno, ubicada en la Provincia de Chiriquí y tiene los siguientes linderos:

Zona número uno: "Partiendo de un punto que marca la intersección de los 8º10'30" de Latitud Norte y los 82º19'30" de Longitud Oeste con rumbo Sureste en línea recta hasta llegar al punto de intersección de 8º8'00" de Latitud Norte y los 82º10'30" de Longitud Oeste; de este punto con rumbo Sureste y en línea recta hasta llegar a la intersección de los 7º57' de Latitud Norte y los 82º14'40" de Longitud Oeste; de este punto con rumbo Noroeste y en línea recta hasta llegar a la intersección de los 8º1'30" de Latitud Norte y los 82º20'15" de Longitud Oeste y de este punto con rumbo Noroeste y en línea recta hasta llegar al punto de partida. Esta zona tiene una superficie aproximada de 40.000 hectáreas e incluye islas, islotes y cayos y lecho submarino.

Zona número dos: Partiendo de la intersección de los 8º5'00" de Latitud Norte y los 82º2'30" de Longitud Oeste con rumbo Sureste y en línea recta hasta llegar a la intersección de los 8º2'45" de Latitud Norte y los 81º56'15" de Longitud Oeste; de este punto con rumbo Sureste y en línea recta hasta llegar a la intersección de los 7º52'20" de Latitud Norte y los 82º de Longitud Oeste; de este punto con rumbo Noroeste y en línea recta hasta llegar a la intersección de los 7º55' de Latitud Norte y los 82º 5'44" de Longitud Oeste y de este punto con rumbo Noroeste en línea recta hasta llegar al punto de partida. Esta zona incluye islas, islotes, cayos y lechos submarino y tiene una extensión aproximada de 20.000 hectáreas.

Zona número tres: Está localizada entre los paralelos de 7º12' y 7º37' Norte y los paralelos de Longitud 81º 37' y 81º 55' Oeste, incluyendo islas, islotes, cayos y lechos submarinos. Esta zona tiene una superficie aproximada de 175.000 hectáreas.

Zona número cuatro: Está localizada entre los paralelos 7º44'30" y 7º52'30" de Latitud Norte y los paralelos 81º41'30" y 81º50'30" de Longitud Oeste. Esta zona tiene una extensión superficial aproximada de 10.000 hectáreas, incluye islas, islotes y lecho submarino.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por el órgano regular, por (20) años prorrogables, para la exploración e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también, el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar dentro del periodo de los tres (3) años que especifica esta concesión el área o áreas que desee retener o contratar para su explotación o exploración, que deberán ser localizadas con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos de propiedad de los particulares y la prioridad de derechos por solicitudes anteriores en las zonas especificadas en el memorial para la exploración y localización de los yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 195 del Código de Minas y el Artículo 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este Aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de junio de 1956.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO.

L. 41310
(Única publicación)

AVISO

A los tenedores de Bonos del Estado en el sorteo N° 17 de Bonos del Estado efectuado el 3 de enero del corriente año, resultaron premiados los bonos que a continuación se detallan. Estos bonos deberán presentarse

en el Banco Nacional para su redención y no devengarán intereses a partir del 1º de este mismo mes.

HIPODROMO NACIONAL, 6%, 1950-1970

XX	97	2.000
L	33	5.000
C	91	10.000
D	35	50.000
X	1	1.000.000
X	14	1.000.000
X	41	1.000.000
		3.067.000

ESCUELA PROFESIONAL Y SALA DE MATERNIDAD

6%, 1955-1975

X	3	10.00
C	13	100.00
C	45	100.00
M	15	1.000.00
M	52	1.000.00
V	21	5.000.00
		7.210.00

AEROPUERTO NACIONAL

4%, 1947-1967

M	7	1.000.00
M	21	1.000.00
M	27	1.000.00
M	28	1.000.00
M	49	1.000.00
M	71	1.000.00
M	189	1.000.00
M	191	1.000.00
M	225	1.000.00
X	16	10.000.00
X	35	10.000.00
X	49	10.000.00
		39.000.00

CONTRALOR GENERAL

Panamá, 5 de enero de 1957.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Salvador Morán Muñoz, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

"En virtud de lo anterior y previa consideración de la Vista del señor Fiscal, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

a) Que está abierta la sucesión ab-intestato de Manuel Salvador Morán Muñoz, desde el día 27 de septiembre de este año, fecha de su defunción;

b) Que es su heredero sin perjuicio de terceros el señor Francisco Morán Lasso, en su condición de hijo del causante, y

ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Deseo conocimiento al Administrador General de Rentas Internas de la presente sucesión.

Cópiese y notifiqúese. (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en el juicio los que se crean con derecho a él.

Panamá, 30 de noviembre de 1956.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

L. 41073

(Única publicación)

José C. Pinillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en la herencia yacente de María Elisse Phinel Lagar se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 712. David, doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia de María Elisse Phinel Lagar desde el 21 de febrero del año en curso, fecha de su defunción, y

DISPONE:

Nombrar curador de la herencia al Licenciado Rosendo Jiménez;

Fijar edictos citando a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos;

Ordenar al que tenga en su poder testamento de la finada que lo presente al Tribunal; y,

Publicar la parte resolutoria de este auto por tres veces en un periódico de la localidad.

Cítese al Licenciado Jurado Jiménez para que tome posesión del cargo.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1561.

Cópiese y notifiqúese: (fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito.—Gmo. Morrison, Secretario".

En consecuencia, se fija este edicto en este Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, doce (12) de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

L. 49094

(Única publicación)

Gmo. Morrison.

EDICTO NUMERO 117

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques,

Para los efectos de Ley, al Público,

HACE SABER:

Que los señores, Antonio Rodríguez, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de Las Minas, cedulado Nº 27-408, en su propio nombre; Esteban Rodríguez, varón mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, cedulado Nº 27-245, en su propio nombre y Enrique Rodríguez, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Minas, sin cédula, pero solicitada, en escrito de fecha 22 de octubre del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida título de propiedad, en compra, del globo de terreno llamado "El Bajo", ubicado en el Distrito de Las Minas, de una superficie total de: veintidós hectáreas con mil quinientos cincuenta metros cuadrados (28 Hcts. 1550 M2.), dentro de los siguientes linderos: Norte, Alejandro Aparicio, Río Parita y Quebrada Grande; Sur, terrenos nacionales; Este, Modesto Valdés y Bernardina Alfonso y Oeste, camino del Bajo.

Y, en cumplimiento de la Ley, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas y una copia se le da al interesado para que la haga publicar en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la localidad si lo hubiere.

Chitré, noviembre 9 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera,

JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Moisés Quinzada Jr.

L. 41186

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a Nicolás Arias Brand, varón, mayor de 40 años, panameño, casado, hijo de Juan Andrés Arias y María de Jesús Brand, de color moreno, era Agente de la Guardia Nacional número 1103 en Febrero de 1954, vecino de la ciudad de Colón, domiciliado en calle 5 y Avenida Bolívar, casa número 4088, cuarto 16, altos y con cédula de identidad personal número 11-2056, sindicado del delito de homicidio no consumado, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más los de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal el 10 de agosto de 1955, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal por vía en que interviene el jurado contra Nicolás Arias Brand, por el delito de homicidio no consumado en las condiciones en que le definen y castigan las disposiciones contenidas en el título XII, Capítulo I, Libro II del Código Penal en relación con el Título V, Libro I de la exerta citada.

Notifíquese personalmente esta resolución y provea el inculpa los medios de su defensa.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) José D. Castillo M., Secretario.

Se advierte al procesado Nicolás Arias Brand, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al sindicado Nicolás Arias Brand, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado Nicolás Arias Brand, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

A. V. DE GRACIA.

El Secretario,

* José D. Castillo M.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez Sexto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Mercedes Robles, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal número 47-22192 y con residencia en la casa N° 23-111 de la calle 21 Este bis, de esta ciudad, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", proceda a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones Personales, con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza. Su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la inculpada Mercedes Robles, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a la ante dicha Mercedes Robles, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las tres de la tarde de hoy ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo será remitida al Director de la "Gaceta

Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

SANTANDER CASIS.

(Quinta publicación)

Roy Durling.

EDICTO NUMERO 13

Por medio del presente Edicto cita y emplaza al reo Armando Cardoze (a) Cabeza, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto encausatorio dictado en su contra.

La parte resolutive de dicho auto es del tenor siguiente:

Juzgado Segundo del Circuito. — Colón, treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Es por estas consideraciones que el Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Armando Cardoze (a) Cabeza, de generales desconocidas en autos, por infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1954, o sea por el delito de tráfico ilícito de drogas heroínas, y mantiene la detención decretada en su contra y se resuelve Provisionalmente a favor de Joseph Smart (a) Colorado, panameño, negro de 34 años de edad con Cédula de Identidad Personal N° 47-40884, soltero, electricista y con residencia en la Avenida Amador Guerrero, casa N° 14206, cuarto 13 bajos, y Francisca Hernández, colombiana, triguera, de 29 años, de edad, no tiene Cédula de Identidad Personal, soltera, de oficios domésticos y con residencia en la Avenida Amador Guerrero, casa 14206, Cuarto 14, de los cargos que le fueron formulados en relación con el presente negocio.

Hágase saber al procesado Cardoze el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Tienen cinco días las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes.

En vista de que el procesado Cardoze se encuentra prófugo de la justicia, oportunamente se señalará la fecha para que tenga lugar la vista oral en la presente causa, en consecuencia emplácese de conformidad con lo dispuesto en el Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. — (fdo.) José Tereso Calderón Bernal. (fdo.) A. Montero, Srio.

Doce días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará legalmente hecha la notificación de la resolución transcrita para todos sus efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría hoy 28 de mayo de 1956, y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco veces consecutivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Colón, 28 de mayo de 1956.

El Juez Segundo del Circuito,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

(Quinta publicación)

Adolfo Montero S.

EDICTO NUMERO 42

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Juan A. Castillo, de generales desconocidas en el proceso para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial" más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

El auto de enjuiciamiento que en su contra dictara este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice:

Vistos:

En atención a las anteriores consideraciones el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Juan A. Castillo, de generales desconocidas en autos, por el delito de lesiones personales, que define y castiga el Título XII, Capítulo II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Oportunamente se señalará la fecha para que tenga lugar la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifiqúese.

(fdo.) José Tereso Calderón Bernal.—(Fdo.) Adolfo Montero S., Secretario.

Se advierte al encausado Juan Castillo, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se lo tendrá como legalmente notificado. Su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que se encuentra de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Castillo, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les encausa; si sabiéndolo no lo denunciaran oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría hoy 12 de diciembre y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Edicto, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Andrés Miranda de generales desconocidas; de residencia también desconocida, para que en el término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", concurre a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado contra él por el delito de hurto que sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, de fecha diez de diciembre del año que corre. (1956) que dice así:

"República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Personero del Distrito de Cañas inició y practicó esta investigación con el fin de esclarecer el hurto de que da cuenta la denuncia que aparece a foja 1.º del expediente.

El hecho acerca del cual ha girado la investigación se refiere al hurto de una novilla negra, zarda, de segunda talla, de propiedad de Ramón Mendoza.

El Fiscal Segundo del Circuito estima que la actuación sumaria presta mérito suficiente para un encausamiento criminal contra el acusado como autor del delito de hurto y por estar acreditado en autos la existencia de éste, concurrente con la prueba de responsabilidad que exige el Artículo 2147 del Código Judicial.

Como afirma el mencionado Agente del Ministerio Público:

"Miranda se comprometió indemnizar a Mendoza los perjuicios que recibiera con el hurto de su novilla, pero sólo le abonó una parte de lo acordado, omitiendo cancelar el saldo pendiente hasta la fecha. Ese compromiso y aceptación de Miranda ocurrió en presencia de varias otras personas que así lo han declarado en las diligencias, y lo que puede considerarse en buena lógica, como un indicio grave de cuanto a su responsabilidad en el hecho delictuoso investigado.

Por otra parte, con el testimonio rendido por Lupericio García a fojas 19, se evidencia con bastante fundamento que el imputado Miranda sí ha podido ser la persona que ofrece en relación con ese aspecto de la delincuencia.

Al indiciado no ha sido posible indagarlo por parte del funcionario instructor, ya que se ha dado a la fuga y se dice haberse refugiado en las montañas del norte del distrito de Cañas; actitud que también puede tomarse como otro indicio grave en su contra". (fojas 25 y 26).

Evidentemente, aparecen en la actuación elementos reveladores de que el denunciado ha cumplido actos que

exteriorizan una conducta dolosa lesiva del derecho patrimonial protegido por el Código Penal.

Las circunstancias apuntadas orientan el crédito del suscrito en el sentido de concluir en la existencia del hecho delictuoso ya que se ante la concurrencia de la totalidad de los elementos constitutivos de la figura criminal que ha originado la investigación y existen indicios racionales de responsabilidad contra Miranda.

Por las razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Andrés Miranda, de generales desconocidas, por el delito de hurto, que sanciona el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Provea el encausado los medios de su defensa. Oportunamente se abrirá la causa a pruebas y se señalará fecha para dar comienzo a la vista oral.

Se dispone el emplazamiento del enjuiciado Andrés Miranda por medio de Edicto que será fijado y publicado en los términos que dispone la Ley en donde se insertará el respectivo auto de enjuiciamiento.

Cópiese y notifiqúese. (fdo.) Andrés Guevara T.—El Secretario (fdo.) D. Silvera B.

Se advierte al encartado Andrés Miranda, que si no concurre al tribunal dentro del término fijado, su no comparecencia se estimará como fuerte indicio en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario como reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Andrés Miranda, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se indica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden público y judicial de la República para que verifiquen la captura de Andrés Miranda.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del juzgado, hoy once (11) de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las nueve de la mañana, y ordena se envíe copia del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ANDRES GUEVARA.

El Secretario,

D. Silvera B.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Froilán Carrasco, soltero, mayor de edad, comerciante y de padero actualmente desconocido, para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", Organo del Estado, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de hurto que sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal dictado el día 3 de diciembre del año que corre 1956 cuya parte resolutoria reza así:

"República de Panamá.—Órgano Judicial.—Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, diciembre tres de mil novecientos cincuenta y seis.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Oportunamente se abrirá la causa a prueba y se señalará fecha para dar comienzo a la vista oral.

Se dispone emplazamiento de Carrasco por medio de Edicto que será fijado y publicado en los términos que dispone la Ley.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Andrés Guevara T.—El Secretario, D. Silvera B.

Se le advierte al emplazado Froilán Carrasco que si no comparece al Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas dentro del término señalado, su no presentación se apreciará como fuerte indicio en su contra y que se continuará su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario como reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Se requiere de las autoridades del orden público y judicial de la República para que verifiquen la captura de Froilán Carrasco; y a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del mentado Carrasco, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le indica, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, once (11) de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez de la mañana, y ordena se envíe copia del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su debida publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ANDRES GUEVARA T.

D. Silvera T.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 2

El Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario, por este medio,

EMPLAZAN:

A: Carlos Obando Vargas, varón, costarricense, de 19 años de edad, vecino de la población de Almirante, para que en el término de treinta (30) días se presente a la Fiscalía de este Circuito a estar en derecho en las sumarias que se instruyen para averiguar la responsabilidad de Ralph Casanova y él, como sindicados por el delito de robo, hurto, daños a la propiedad y perjuicios causados a la Chiriquí Land Company, de esta División, de Bocas del Toro.

Por tanto, se expide el presente Edicto Emplazatorio para formal conocimiento del sindicado Carlos Obando Vargas, advirtiéndosele que de no presentarse en el término que se le ha señalado su rebeldía se estimará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención y se excita a los habitantes de la República, en especial a los de la región de Almirante, a manifestar el paradero del sindicado so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en Bocas del Toro a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Fiscal del Circuito,

El Secretario,

(Quinta publicación)

L. G. CRUZ.

Luis F. Cotes.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero 1º Suplente del distrito de Cañazas, cita, llama y emplaza al indígena Adriano Santos, oriundo del Corregimiento de Agua de Salud, de este distrito, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de treinta días (30) días para que sea indagado en las sumarias que se le siguen por el delito genérico de "abigeato" en dos expedientes así:

En uno en perjuicio del indígena León Miranda y en el otro en perjuicio del indio Pascasio Guerra; con la advertencia que de no hacerlo, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra.

Excítase a las autoridades del orden político y ju-

dicial y a los particulares en general para que cooperen en la captura del referido Adriano Santos (indígena); en caso de conocer su paradero o de ser localizado so pena de incurrir en responsabilidad como encubridores del delito por el cual se le acusa.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Personería a las diez de la mañana, hoy veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero 1º Suplente,

El Secretario,

(Quinta publicación)

R. ENOCH OLLER.

Vicente E. Pineda.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente cita, llama y emplaza al procesado Manuel Ernesto Guevara, natural de Olá, casado, de 25 años de edad, sindicado por hurto pecuario, para que dentro del término de treinta días (30) días hábiles contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a esta Fiscalía a responder por el cargo que se le imputa. Se le hace presente al procesado que de no presentarse dentro de dicho término será declarado rebelde con las consecuencias legales consiguientes.

Dado en Penonomé, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Fiscal,

El Secretario,

(Quinta publicación)

M. MORENO.

Diógenes Arosemena.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé por medio del presente edicto, emplaza y llama a Sebastián Valderrama, natural y vecino de Natá con residencia en Guayabital, agricultor, sin cédula de identidad personal, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de doce días, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia proferida en su caso que por el delito de homicidio por imprudencia dice así en su parte resolutiva:

Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, noviembre ocho de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por este motivo, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

CONDENA:

A Sebastián Valderrama de veintitrés años de edad, natural y vecino de Natá, con residencia en Guayabital hijo de José del Carmen Valderrama y Adela Rodríguez a sufrir la pena de seis meses de arresto y al pago de los gastos procesales.

Se funda la sentencia en los Artículos 37, 38, 318 del Código Penal 2153 y 2156 del Código Judicial.

Como se desconoce el paradero de Sebastián Valderrama la sentencia le será notificada en la forma indicada por el Artículo 2349 del Código Judicial. Cópiase y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P., Víctor A. Guardia Secretario.

Se pide a las autoridades del orden político y judicial ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes de la República que denuncien su paradero so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron a excepción de los que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado, y copia del mismo se remite al señor Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas conforme la ley.

El Secretario,

(Quinta publicación)

RAUL E. JAEN.

Victor Guardia.